



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00664-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 17 de octubre de 2023 8:30am

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARIA HILDA ZAMBRANO PINTO** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** y con vinculación de **DIANA PILAR VARON PENAGOS**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MARIA HILDA ZAMBRANO PINTO
Apoderado Demandante:	JOSE ANGEL FONSECA CADENA
Apoderada PORVENIR:	LUZ HELENA HERRERA MANCIPE
Curador Ad Litem Vinculada:	SILVIA VICTORIA ALVIAR PEREZ

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS

TRÁMITE:

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante decretado a instancia de la parte demandada

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora desiste de la prueba testimonial decretada a instancia suya.

Se acepta el desistimiento

Téngase en cuenta lo anterior y como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que a la demandante **MARIA HILDA ZAMBRANO PINTO** le asiste el derecho a que la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** le reconozca la pensión de sobrevivientes en su calidad de cónyuge supérstite del causante **LUIS ENRIQUE UMBARILA CORREDOR**, a partir del mes de octubre del año 2000 en cuantía equivalente al SMMLV de la época. Lo anterior, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** que le pague a la demandante **MARIA HILDA ZAMBRANO PINTO** las mesadas pensionales a que tiene derecho por cuenta de la prestación de sobrevivientes a partir del mes de julio del año 2016 en cuantía

Calle 12 C # 7-36 Piso 15 Edificio Nemqueteba, Bogotá D.C.

Correo electrónico: jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono (601) 3532666 Ext 71538



equivalente al SMMLV, siendo de su cargo pagar los valores respectivos de manera indexada tomando para el efecto el IPC que certifique el DANE de acuerdo con la fórmula:

$$\frac{\text{INDICE FINAL}}{\text{INDICE INICIAL}} \times \text{VALOR HISTORICO (Valor de Cada Mesada)} = \text{VALOR INDEXADO}$$

Debiéndose tomar como índice inicial el del mes de causación de la respectiva mesada pensional y como índice final el de la fecha en que se verifique el pago por parte de PORVENIR. Lo anterior, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

TERCERO: DECLARAR que la señora **DIANA PILAR VARON PENAGOS** no acreditó en el presente trámite procesal el derecho al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes derivada del fallecimiento del señor **LUIS ENRIQUE UMBARILA CORREDOR** y que, en consecuencia, no tiene derecho al reconocimiento de la prestación que aquí se debatió

CUARTO: COSTAS Sin costas en la instancia

QUINTO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio el Despacho declara probada la excepción de prescripción respecto de mesadas pensionales causadas en favor de **MARIA HILDA ZAMBRANO PINTO** con anterioridad al mes de julio del año 2016, no probados los medios exceptivos propuestos respecto de las determinaciones adoptadas

SEXTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSULTESE con el SUPERIOR

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, los apoderados de las partes, así como la Curadora Ad Litem de la vinculada interponen y sustentan recursos de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se conceden en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia, para lo anterior.

Link grabación audiencia

Parte 1

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/419c601f-f12e-4b19-9966-bc297d1259b3?vcpubtoken=f6f08d85-a55b-4516-b469-3ceb61c6d225>



Parte 2

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b8a7a392-1125-417c-ac0a-92cc604c22b8?vcpubtoken=7c790aa3-7465-432b-b736-ca5cd75e141b>

SAD

Duración audiencia P1: 00:54:27
Duración audiencia P2: 00:50:32

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b5c6fc73285b5e18c8d923340d4f925a5e2ff314092c62bb954ce6f8ac1d3a4**

Documento generado en 07/11/2023 06:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>